

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200012700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. LEONARDO MAGNO AMAYA HERNANDEZ, identificado con C.C. No.80.135.446 de Bogotá, titular de la T.P. No. 170.721 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora VIKY VANESSA BECERRA GUILOMBO, identificada con C.C. No. 1.014.193.469 de Bogotá, en contra de la compañía INDUSTRIAS DE MODA S.A.S, Nit. 830.512.631-6 representada legalmente por la señora RUBY MANRIQUE LONDOÑO o quien haga sus veces y solidariamente en contra de las sociedades COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S identificada con el Nit 900.342.297-2, PASH S.A.S Nit. 860.503.159-1, FALABELLA DE COLOMBIA S.A Nit. 900.017.447-8. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a las compañías INDUSTRIAS DE MODA S.A.S, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S., PASH S.A.S y FALABELLA DE COLOMBIA S.A, en la

forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando correo electrónico al correo INDUMODASA@HOTMAIL.COM, NOTIFICACIONESCAC@ARTUROCALLE.COM, USUARIO@FACOL.COM.CO, para lo cual se contabiliza el término de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020 Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0cbfaf6679841cb4aa72317a85ac75ef7ba64253aaa4d8e5ca7b1
2ffd58af20**

Documento generado en 21/09/2020 09:06:31 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200012300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MIGUEL ALBERTO CASTELLANOS ECHEVERRI, identificado con C.C. No.79.636.600 de Bogotá, titular de la T.P. No. 125.745 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por la señora LINA SALAMANCA ROSAS, identificada con C.C. No. 35.505.793 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en contra de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., representada legalmente por su presidente Dra. MARIA CECILIA CASTRILLON RAMIREZ o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. de la S.S.,

modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, enviando copia de la demanda y sus traslado al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando correo electrónico al correo JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020 Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO**

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**727c76fb21102912a9c9e7b87a6ffbbc121115852ee7109c61b47
30a23cdfdd**

Documento generado en 21/09/2020 09:06:01 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200011700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. EDWIN MIGUEL MURCIA MORA, identificado con C.C. No.79.554.549 de Bogotá, titular de la T.P. No. 99.306 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor JOSE FERNANDO BUENO GAMBA, identificado con C.C. No. 80.812.515 de Bogotá, en contra de la compañía JAIME TORRES C.Y CIA S.A, representada legalmente por su presidente JAIME HUMBERTO TORRES CARDENAS o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la compañía JAIME TORRES C.Y CIA S.A en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando correo electrónico al correo contabilidad@jaimetorres.net, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la

notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020
Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39803e3d89414728c9d5a01138b64bfef913355a65e3a3f3be006
85a74d01789**

Documento generado en 21/09/2020 09:04:21 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200011400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. SANDRA PIEDAD BOTERO BOHORQUEZ, identificada con C.C. No.65.748.068 de Ibagué, titular de la T.P. No. 214.986 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor EDUARDO GABRIEL CARRILLO ALONSO, identificado con C.C. No. 19.249.358 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por su presidente Dr. JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S.,

modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, enviando copia de la demanda y sus traslado al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando correo electrónico al correo notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020 Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcd2493ba871036fd27d7310bfe9f07572cd62c87381948f01a81e
eb50afca42**

Documento generado en 21/09/2020 09:03:48 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200011000

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda, se ordena:

PRIMERO: DEVOLVER el libelo demandatorio para que se subsane la siguiente falencia:

Se deberá allegar el poder confiriendo las facultades para demandar a las personas jurídicas relacionadas en la demanda.

SEGUNDO: **ALLÉGUESE** el documento con las copias necesarias para surtir el respectivo traslado, dentro del término de cinco (5) días, so pena de ordenar su **RECHAZO** (Artículo 28 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2.001).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

Firmado Por:

NANCY JOHANA
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020 Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

TELLEZ SILVA
CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4b319a69bf163b93e7b124745439feb6dcc80536df13748487c9b14a3cb677

Documento generado en 21/09/2020 09:03:13 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200010700

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GUILLERMO FINO SERRANO, identificado con C.C. No. 19.403.214 de Bogotá, titular de la T.P. No. 235.624 del C.S.J. como apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el señor RAFAEL EDUARDO LASCANO ESGUERRA, identificado con C.C. No. 19.423.479 de Bogotá, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., representada legalmente por su presidente Dr. JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL o quien haga sus veces. El trámite que se le dará al presente asunto es el de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en la forma

prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, enviando copia de la demanda y sus traslado al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando al FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G. del P., artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001 y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, enviando correo electrónico al correo electrónico notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, para lo cual se contabiliza el término común de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020
Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaría

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bade878b4a217e928af92703bd062ab91d6982225de2
81dcbab46e40a1eed79**

Documento generado en 21/09/2020 09:02:39 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020200010400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda correspondió por reparto y se encuentra pendiente de estudio. Se deja constancia que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Septiembre Veintiuno (21) De Dos Mil Veinte (2020)

Revisado formalmente el libelo de demanda encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia se DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. GABRIEL FERNANDO GIL MARTINEZ, identificado con C.C. No. 5.823.087 de Ibagué, titular de la T.P. No. 235.624 del C.S.J. para actuar en causa propia.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente demanda laboral promovida por el Dr. GABRIEL FERNANDO GIL MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.5.823.087 de Ibagué, en contra de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION -S.C.A.R.E, identificada con el Nit. No. 860.020.082-1. El trámite que se le dará al presente asunto es el proceso ordinario laboral de primera instancia.

TERCERO: CÓRRASE traslado notificando a la persona jurídica demandada, entregando copia de la demanda, en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., y artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001, y artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual se contabiliza el término de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se

surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho.

CUARTO: ENVIAR mensaje por medio del correo institucional al correo electrónico de la demandada, asesoriasjuridicas@scare.org.co.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que acredite los correos electrónicos de la parte demandante, de su apoderado y de las personas referidas en el acápite de testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. septiembre 22 de 2020
Por estado No. 168 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria

benj.

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

**SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a82f88d200835325af5bbbc4047679748b9b06083c330
867d5109ca4123215b8**

Documento generado en 21/09/2020 09:11:38 p.m.

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 21 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°110013105030202000304 00. -Sírvase proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos de Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **JENNIFER TATIANA MONROY BUSTOS** identificada con C.C. No. 1.022.410.793, portadora de la T.P. No. 330.998 del C.S. de la J., como apoderada del accionante en los términos del poder obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARIA TERESA LONDOÑO ARISTIZABAL** identificada con C.C. No 41.432.507 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

CUARTO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

QUINTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **168** fijado hoy **22 de septiembre de 2020**.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a68f40c83364ced0e1a1844d7fa386c77c146a8b43b987ac526816c03707d4fe**
Documento generado en 21/09/2020 09:11:02 p.m.